

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Febrero 27 de 2024.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, el apoderado demandante solicita que se decrete una medida cautelar. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE
Veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LIZETH YOHANA GONZALEZ CASTILLO C.C N°
60.267.659

DEMANDADO: ICELA PAOLA PEREZ CUELLO C.C N° **1.103.216.475**

RADICADO: 702154089001-2022-00183-00

ASUNTO: Auto que decreta medidas cautelares

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante, **LIZETH YOHANA GONZALEZ CASTILLO**, a través de apoderado para el cobro judicial, solicita el decreto de una medida cautelar.

Al determinar la procedencia de la medida cautelar pretendida, esta Operadora Judicial en consideración de los artículos 588, 593 numeral décimo (10), y 599 del C.G.P., encuentra que la misma es procedente, por lo que accederá a su decreto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

RESUELVE

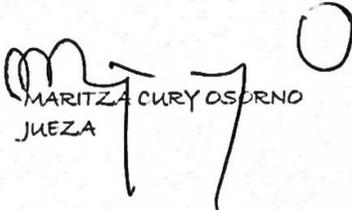
PRIMERO. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que tenga o llegase a tener la demandada, la señora **ICELA PAOLA PEREZ CUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.103.216.475**. En las cuentas de ahorros, corrientes o de cualquier otro título bancario, en los siguientes establecimientos:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
- BANCOLOMBIA: requerinf@bancolombia.com.co
- BANCO DE BOGOTA: solicitudesbancapersonas@bancodebogota.com.co
- BANCOOMEVA: enryf_guevara@coomeva.com.co
- BBVA: embargoscolombia@bbva.com
- BANCO DE OCCIDENTE: embargosbogota@bancodeoccidente.com.co
- BANCO POPULAR: embargos@bancopopular.com.co
- DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
- BANCO AV VILLAS: buelvassc@bancoavvillas.com.co
- BANCO MUNDO MUJER: sincelejocentro@bmm.com.co
- BANCO GNB SUDAMERIS: embargos@gnbsudameris.com.co
- BANCO W: embargos@bancow.com.co
- BANCO COLPATRIA: notificbancolpatria@colpatria.com
- BANCAMIA: servicioalconsumidor@bancamia.com.co

Limítese este embargo por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 40.000.000)**. Sin que la llegada a dicho límite suponga el levantamiento de la medida cautelar.

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA